CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÌMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI

La **Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción**, en adelante **"FCQ-UNA"**, representada en este acto por su Decana, la **Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN**, con domicilio en el Campus Universitario de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia, Km. 14, de la ciudad de San Lorenzo por una parte y por la otra, la **Municipalidad de la Ciudad de Guajayvi,** en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por su Intendente Municipal, el **Ing. ALVARO ARIEL SALDIVAR DENIS,** con domicilio en la Ciudad de Guajayvi, Departamento de San Pedro, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN y,**

MANIFIESTAN

Que convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación con el objeto de promover la realización de actividades conjuntas a favor de la Educación y Formación Profesional de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Química de la UNA, en el desarrollo del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje, las Prácticas de Campo, Investigación y Extensión Universitaria, y se regirá por las siguientes clausulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:
El objetivo principal del presente Convenio es establecer una relación Interinstitucional de cooperación reciproca entre la **FCQ-UNA Y LA MUNICIPALIDAD**, principalmente en el área tecno-académica, científica, cultural, infraestructura y una acción conjunta para la Capacitación Profesional de Docentes, Alumnos y Profesionales en servicio.----------

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE:
LAS PARTES, establecerán en forma conjunta, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio Marco, los Acuerdos Específicos y/o Anexos suscriptos, redactados a los efectos de la ejecución para cada caso, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallarán las acciones necesarias para la implementación de cada Acuerdo, con el fin de que el mismo sea programado en el periodo siguiente inmediato, en caso que no esté previsto en el ejercicio fiscal en curso. ----------

Para el efecto de los Acuerdos y/o Anexos, se designará a un representante titular y a un representante alterno, por cada una de **LAS PARTES**, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación, coordinación y desarrollo de las actividades a ser llevadas a cabo y que sean objeto del Acuerdo Específico. La sustitución del representante se comunicará a la otra parte por medio de nota. ----------

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
Para la consecución de los fines del presente Convenio, la **FCQ-UNA y LA MUNICIPALIDAD** se comprometen, a cooperar al desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y en los requerimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos Institucionales de la Filial de Guajayvi. En tal sentido **LA MUNICIPALIDAD** sede a la **FCQ-UNA** un inmueble individualizado en documentos anexos para el usufructo de la **FCQ-UNA**, donde desarrolle las actividades académicas administrativas y técnicas, según su naturaleza.----------

LA MUNICIPALIDAD facilitará los medios necesarios para el cumplimiento del presente Convenio y apoyará el desarrollo de Trabajos de Extensión, Investigación Científica y Tecnológica Estudiantes, Docentes y Profesionales. Así también otras actividades de interés Institucional. ----------
LAS PARTES, podrán coordinar la realización de capacitaciones, seminarios, cursos, charlas técnicas y/o múltiples actividades académicas y profesionales que posibiliten el cumplimiento de los objetivos de capacitación y formación en valores y principios a través de las instancias

Ing. Alvaro Saldivar
INTENDENTE
Municipalidad de Guajayvi
2021 - 2026

Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN
Decana
Facultad de Ciencias Químicas - UNA

Escaneado con CamScanner

Univ. Adriana B. Oviedo
Asesoría Jurídica
FCQ- UNA

Abog. Fernando R. Echauri Acosta
Asesor Jurídico
FCQ - UNA

Escaneado con CamScanner

correspondientes.----------

CLAUSULA CUARTA - DEL COMPROMISO FINANCIERO
El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.----------

CLÁUSULA QUINTA - AUTONOMÍA DE LAS PARTES:
La vigencia y aplicación del presente Convenio no implica la constitución de una sociedad, **LAS PARTES** gozan de su entera Autonomía, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio. ----------

CLÁUSULA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio será resuelta en forma amistosa por **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Eventualmente, **LAS PARTES** podrán someter la controversia al arbitraje conforme al marco legal vigente e intermediación del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (CAMP). ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA - ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA:
El presente Convenio Marco entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de DIEZ (10) años, y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito.
El presente Convenio podrá ser rescindido:
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada a la otra con una anticipación no menor a sesenta (60) días previos a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los tramites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la **FCQ-UNA y la MUNICIPALIDAD** con anterioridad al recibo de la notificación de la recisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad

En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firma el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en idioma castellano, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 17 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN
Decana

Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN
Decana
Facultad de Ciencias Químicas - UNA

Ing. ALVARO ARIEL SALDIVAR DENIS
Intendente Municipal
Municipalidad de Guajayvi

Ing. Alvaro Saldivar
INTENDENTE
Municipalidad de Guajayvi
2021 - 2025

Escaneado con CamScanner

Abog. Fernando R. Echauri Acosta
Asesor Jurídico
FCQ - UNA

Univ Adriana B. Oviedo
Asesoría Jurídica

Escaneado con CamScanner